



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON

AÑO DE 1934

SUPLEMENTOS de crédito al Presupuesto ordinario de 1934, aprobados por la Comisión Gestora en sesión de 23 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo ordenado, y a la vez, a los efectos del artículo 200 del Estatuto provincial y 12 del Reglamento de Hacienda municipal:

Artículos	GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Suplementos	Total
CAPÍTULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES			
5.º	Pensiones.....	6.000,00	6.000,00
CAPÍTULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
1.º	De las oficinas.....	2.000,00	2.600,00
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	600,00	
CAPÍTULO 8.º—BENEFICENCIA			
2.º	Maternidad y expósitos..	9.600,00	9.600,00
CAPÍTULO 18.—IMPREVISTOS			
ÚNICO	Por los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000,00	10.000,00
TOTAL.....			28.200,00

León, 24 de Noviembre de 1934.—El Presidente, *Pedro F. Llamazares.*

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Quobvuldeo Diez Andrés, por sí y como representante legal de sus hijos menores Buenaventura y María Angela Diez y Diez, y contra D.^a Manuela Pertejo Nicolás, en reclamación de dos mil setecientas pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los bienes siguientes embargados como de la propiedad de los deudores:

Como de la propiedad de D. Quobvuldeo

1. Una huerta en término de Villahibiera, sitio de Valle de Abajo, que linda: al Saliente, con otra de Juan Salas; Poniente, con reguero; Mediodía, el río, y Norte, Tirso Fernández; de 12 áreas 12 centiáreas. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2. Un huerto en igual término, al sitio de las Puertas, de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente, con Miguel Diez; Mediodía y Poniente, calle, y Norte, también calle. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

3. Un linar en dicho término, al sitio del Saltadero, de 10 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, presa de riego; Mediodía, camino de servidumbre; Poniente, de Emilio de la Varga, y Oriente, de Julián Maraña. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

4. Otro linar en igual término, al Truébano, de 12 áreas 84 centiáreas; linda: Oriente, con varias fincas particulares; Mediodía, presa; Poniente, de Tomás Blanco, y Norte, de Hilario Cano. Tasada en quinientas pesetas.

5. Un prado al propio término, al pago del Carrocera, de 17 áreas 12 centiáreas; linda: Norte, de herederos de Manuel Vega Escribano; Sur, Antón Diez; Este, de María Ca-

no, y Poniente, de Hilario Diez. Tasado en doscientas veinticinco pesetas.

6. Una tierra en el mismo término, al pago de Arrabalejo, de 4 áreas 28 centiáreas; linda: Oriente, de Julián Maraña; Sur, presa; Este, de Esteban Diez, y Oeste, de Sira de la Varga. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Como del menor Buenaventura Diez

7. Una tierra en término de Villahibiera, al camino de Mansilla, de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, de herederos de Vicente Fernández; Poniente, de Carlos Fernández, y Norte, de Emilio de la Varga. Tasada en doscientas treinta y cinco pesetas.

8. La mitad de un barreal en igual término y pago de Valdeañe, de 17 áreas 12 centiáreas toda ella y esta mitad de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, de herederos de Tirso Ramos y Valle, respectivamente; Poniente, de Pedro Robles, y Norte, ribones. Tasado la mitad en trescientas veinticinco pesetas.

9. La mitad de otro barreal en el mismo término, al pago de Viñuelas, todo él de 17 áreas 12 centiáreas y esta mitad de 8 áreas y 56 centiáreas; linda: Oriente, de Julio Maraña; Mediodía, terreno del común; Poniente, de Carlota Aláez, y Norte, camino. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

10. Una tierra en el mismo término, al pago de la Ermita, de 10 áreas 70 centiáreas; linda: Oriente, de Manuel Vega; Mediodía, de Narciso Diez; Poniente, de Luis Martínez, y Norte, Fulgencio Ferreras. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

11. Otra en igual término, al Valle de Abajo, de 6 áreas 42 centiáreas; linda: Oriente, de herederos de Gregorio Martínez; Mediodía, el río; Poniente, de Carlota Aláez, y Norte, varias fincas. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

12. La tercera parte de una tierra en término de Sahechores de Rueda (Cubillas), al pago de Ponilla, toda ella de 51 áreas y 36 centiáreas y esta parte de 17 áreas y 36 centiáreas; linda: Oriente, campo del Concejo; Mediodía, de Cástor Fernández y otros; Poniente, camino de Cantáriga, y Norte, varios particulares. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

13. La mitad de otro prado en término de Herreros de Rueda, todo él de 21 áreas 40 centiáreas y esta mitad de 10 áreas 70 centiáreas; linda: Oriente, de Miguel Diez; Mediodía, Pascual Iglesias; Poniente, campo del Concejo, y Norte, Luis Martínez. Tasado en trescientas veinticinco pesetas.

14. Otro prado en término de Villapadierna, al pago de Carrocea, de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente, de Julián Maraña; Mediodía, de varios particulares y Fermín Martínez; Poniente, de Antonio Diez, y Norte, de Manuel Diez. Tasado en trescientas veinticinco pesetas.

15. Otra tierra en igual término, al pago de la Ermita, de 17 áreas 12 centiáreas; linda: Oriente, de herederos de Manuel Vega; Mediodía, camino de Herreros; Poniente, de Luis Martínez, y Norte, de Antonio Diez. Tasada en trescientas pesetas.

16. Otra tierra en término de Sahechores de la Magdalena, de 10 áreas y 70 centiáreas; linda: Oriente, Julián Maraña; Mediodía, de Avellino Cano; Poniente, de herederos de José Carpintero, y Norte, camino. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

De la propiedad de la menor María Angela Diez

17. Una tierra en Villahibiera, al pago de Truébano, de 12 áreas 84 centiáreas; linda: Oriente, de Manuel Vega; Mediodía y Poniente, Emilio de la Varga, y Norte, camino Piconariz. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

18. La mitad de una tierra en dicho término, a la Hondonada de la Malata, de 19 áreas 26 centiáreas; linda: Oriente, de Ramón Suárez; Mediodía, el mismo; Poniente, Enrique Soto, y Norte, el mismo. Tasada en mil pesetas.

19. Un barreal en igual término, al Cueto, de 17 áreas 12 centiáreas; linda: Oriente, de herederos de Emilio Maraña; Mediodía, de Eusebio Alvarez; Poniente, de Manuel Diez, y Norte, de Manuel Suárez. Tasado en trescientas veinticinco pesetas.

20. La mitad de una tierra en igual término, a la Manga de las Bozas, de 17 áreas 12 centiáreas y esta mitad de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Poniente, río Esla, y por los demás aires, Carlota Aláez. Tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

21. Una era en igual término, a las del pueblo, de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente, Tirso Ramos; Mediodía, de Miguel Díaz y Julián Maraña; Poniente, de Ramón Salas, y Norte, de Silverio Pinto. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

22. La mitad de un prado en el referido término, a los Lavaderos, de 8 áreas 56 centiáreas y esta mitad de 4 áreas 28 centiáreas; linda: Oriente, de Vicente Gascón; Mediodía, de Petra Martínez; Poniente, Lucía Fernández, y Norte, Florentina Fernández. Tasado en cien pesetas.

23. Una tierra en igual término, al pago del Carromanzana, de 12 áreas 84 centiáreas; linda: Oriente, camino; Poniente, cañada de las Marinas; Mediodía, de Simona Fernández, y Norte, Mariano Baro. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

24. Otra tierra en igual término, al sitio de Villaverde, de 12 áreas 84 centiáreas; linda: Oriente, camino; Mediodía, de Juan Aláez; Poniente, el mismo y otros, y Norte, Hilaria Diez. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

25. Un prado en término de Herreros de Rueda, al pago del Prado de Arriba, de 6 áreas 42 centiáreas; linda: Oriente, Mediodía y Poniente, Manuel Vega, y Norte, de Paz Iglesias. Tasado en trescientas veinticinco pesetas.

26. Un linar en igual término que la anterior, a la Pedreguera, de 6 áreas 42 centiáreas; linda: Oriente, de José María Vicente; Mediodía, camino; Poniente, de Mariano Andrés, y Norte, de Julián Maraña. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

27. Un barreal en igual término, al pago de Sandoval, de 12 áreas 40 centiáreas; linda: Oriente, de Cristina Diez; Mediodía, de herederos de Manuel Vega; Poniente, de Lucio Martínez, y Norte, de Luis Martínez. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

28. Una tierra en término de Sahechores de Rueda, al pago de las Valsas, de 8 áreas 56 centiáreas; linda: Oriente, de Valentín Zapico; Mediodía, de Juan Aláez; Poniente, las Valsas, y Norte, herederos de Ignacio Diez. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Haciendo todo ello un total de siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En León, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, a las once y media de su mañana, el Jefe de las Oficinas, Valentín Fernández.

N.º 932.—138,15 pts.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por el procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Luis Marín Asenjo, vecino de Mansilla de las Mulas, para hacer efectivo un crédito hipotecario de seis mil pesetas y mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con sesenta céntimos de intereses, se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, que fué el de ocho mil pesetas, la porción de casa especialmente hipotecada y que se describe en la siguiente forma:

Una porción de casa, en la señalada con el número uno del cuerpo de bienes en la herencia de la difunta madre de D. Eumenio Uciado

Quiroga, y a la parte Este, de la misma, dividida de sur a Norte, situada en el casco de la villa de Cacabelos, cuya porción le pertenece con inclusión de las partes de corral, jardín e invernadero que le corresponden, ocupa una superficie de 582 metros cuadrados; linda: por el Este, calleja servidumbre de ésta y solar de José Rodríguez, vecino de Cacabelos; Sur, calle de Santa María, por donde le queda la entrada principal a esta porción; Oeste, con la otra parte que le corresponde a D. Francisco Uciado, y Norte, camino de carro, conocido por el de la Reguera.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, o sea de seis mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran esta suma; que los autos y la certificación a que hace referencia la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En León, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, a las once y media de su mañana, el Jefe de las Oficinas, Valentín Fernández.

Núm. 931.—39,15 pts.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra don Tomás López de la Cuesta y sobre pago de mil novecientos pesetas se



ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador don Victorino Flórez con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallares, contra D. Tomás López de la Cuesta, mayor de edad, ayudante de Obras Públicas, y vecino de Oviedo, sobre pago de mil novecientas pesetas de principal, intereses y costas y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Tomás López de la Cuesta, vecino de Oviedo y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las mil novecientas pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses pactados de esa suma a razón del seis por ciento anual, desde el día veintidos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Con rúbrica».

La sentencia antes referida fué publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Tomás López de la Cuesta, expido el presente en veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valeriano Fernández.

N.º 930.—31,15 pts.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia

que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, Sindicato Agrícola, con residencia en esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo María Gómez, contra D. Julio Flórez Gallego, vecino de Villarrín de Campos, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre pago de quince mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Julio Flórez Gallego, de Villarrín de Campos y con su producto, hacer cumplido pago a la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga de la cantidad de quince mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determiná el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Julio Flórez Gallego, vecino de Villarrín de Campos, expido el presente en Astorga, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario Judicial, Valeriano Fernández.

N.º 935.—31,15 ptas.

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia que

contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Sindicato Agrícola Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo María Gómez, contra D. Bernardo Gómez Alonso, vecino de Villarrín de Campos, sobre pago veinticuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos, gastos de protesto, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Bernardo Gómez Alonso vecino de Villarrín de Campos y con su producto, hacer cumplido pago a la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga de la cantidad de veinticuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Bernardo Gómez Alonso, vecino de Villarrín de Campos, expido el presente en Astorga, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario Judicial, Valeriano Fernández.

N.º 936.—30,65 ptas.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

1934